



punto eléctrico S.A.S.

Mucha energía en un mismo lugar



Factura de venta CRD-4499

NIT. 890.805.825-4 Carrera 22 N° 15 - 09 Manizales - Caldas
Tel.: (6) 884 7505 Fax: (6) 884 7928 E-mail: comercial@puntoelectrico.com.co
Autoriza Resolución DIAN N° 18762001304540 del 25 de Noviembre de 2016
del CRD 0001 al CRD 6749, vigencia 18 meses, Régimen Común 10-042-10

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALI

NIT No. : 890803239-9
DIRECCION : CR 23 75 82
TELEFONO : 8867080
CIUDAD : MANIZALES PAIS : COLOMBIA

FECHA 21/11/2017 TOTAL \$ 7.038.910,00

VENDEDOR 75105259 - CRISTHIAN CAMILO TABARES CASTAÑEDA
FECHA VENCIMIENTO 21/12/2017 REFERENCIA REM-0043956, REM-0043957, RI

CODIGO	DESCRIPCION	REF FABRI.	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
1412	ARRANCADOR DIRECTO DE 2.5-4.0 AMP	100093022	1 UNIDAD	\$ 195.600.00		\$ 195.600.00
161126	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 1HP 110/220V	CPM620	1 UNIDAD	\$ 480.700.00		\$ 480.700.00
1413	ARRANCADOR DIRECTO DE 4.0-6.3 AMP	100093023	5 UNIDAD	\$ 195.600.00		\$ 978.000.00
161127	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 2HP 110/220V	CPM660	5 UNIDAD	\$ 852.150.00		\$ 4.260.750.00

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR	FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$ 5.915.050.00	CxC # 1	Vence 21/12/2017	\$ 7.038.910.00
IVA LIQUIDADADO 19%	\$ 5.915.050,00	19.00%	\$ 1.123.860.00			
VALOR TOTAL :			\$ 7.038.910.00			

VALOR (en letras) : SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS

OBSERVACIONES

OC 9187
AUTORIZA CMG
Favor consignar en cuenta cte 070-036117-44 de Bancolombia
Resolución Dian 18762001304540 del 25 de Noviembre 2016 del CRD 1 al 6749 régimen común 10-042-10
Todo pago debe efectuarse en cheque cruzado a favor de Punto Eléctrico SAS la mora en los pagos ocasiona intereses a la tasa legal máxima vigente. La mercancía correspondiente a esta factura goza de reserva de dominio hasta la cancelación de la misma
Esta factura de venta asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio y es un título valor según ley 1231 de julio de 2008. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar y obligar al comprador a su pago. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio si no reclamare en contra de su contenido bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho según el caso o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura y el vendedor o emisor pretenda endosarla deberá dejar constancia de ese hecho en el título la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento
"El material eléctrico no cubre garantía por sobrecarga corto circuito o mala conexión material de corte no tiene devolución en caso de garantía el cliente debe esperar 8 días hábiles el concepto técnico del fabricante para reponer el producto en caso de defecto de fábrica"

EMPOCALDAS S.A. E.S.P



Radicado número:

2017-EI-00003634

23/11/2017 09:31:11 AM Folios 4

Preparado Aprobado Contabilizado Revisado FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

FRM-016V1

<ORIGINAL>

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft Nit 810 000 630-9 www.contapyme.com

puntoelectrico.com.co